REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración al memorial que antecede y para todos los efectos se deja constancia que la ejecución dentro del presente trámite continua únicamente por cuenta del pagare No. 4866470213400906.

Lo anterior teniendo en cuenta que la parte actora comunicó a este despacho judicial que el demandado en el presente trámite canceló las obligaciones contenidas en los pagare No. 024356100010467 y 024356100007296, en consecuencia, ordénese en el desglose de los mismos en favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez